

La terminología jurídica en la literatura francesa

M^a DEL CARMEN AGUILAR CAMACHO
Universidad de Córdoba
carmen_aguilar@telefonica.net

Résumé

Ce travail traite sur l'influence que la conjoncture historique et juridique tient à la terminologie dans la littérature. Cette influence se manifeste à travers deux aspects: d'un côté, l'intérêt que le monde du droit suscite dans la littérature et qui est mis en relief dans quelques ouvrages français, soient-ils de fiction ou bien réels, qui abordent le thème juridique et dans lesquelles nous trouvons en conséquence une terminologie spécifique ; d'un autre côté, l'intérêt de l'autorité gouvernementale en ce qui concerne le contrôle de la forme et le fond de tout écrit, avec indépendance de sa nature, en ordonnant un strict contrôle de la production littéraire. L'étude réalisée est basée sur l'analyse de certains ouvrages littéraires français et de quelques-unes des plus importantes normes régulatrices de ces écrits littéraires.

Mots-clés:

littérature, terminologie juridique, Droit, terme, traduction

Abstract

This work tries to analyze the influence that historic and legal juncture has over Literature. Such influence becomes evident if we focus ourselves on two different aspects: first, the interest that the legal world has in literature and which is apparent in some French literary works, either fiction or real, which deals the legal themes and where we find its subsequent specific terminology; second, the interest of the government's authority for controlling the style and the fond of every written text independently of its nature, ordering a severe control over the literary production. So, the work is based on the analysis of both, a several literary French works and the most relevant rules on literary documents.

Key Words:

literature, legal terminology, Law, term, translation

1. Introducción

En todos los tiempos, la cuestión jurídica, ya sea el conflicto en el que se ven implicadas varias partes o el propio litigio en su fase procesal, ha despertado el interés de los escritores que han ambientado sus obras en procesos judiciales, unas veces recreando casos reales y otras, por el contrario, alumbrando sus propias fabulaciones o creaciones¹.

Cualquiera de nuestros actos cotidianos forma parte del mundo jurídico y, aunque los realicemos de forma habitual y espontánea, casi por inercia y sin darnos cuenta de su trascendencia jurídica, no escapan al Derecho. Debemos entender por Derecho el “conjunto de normas que el Estado mantiene en vigor con carácter coactivo” (Calatayud *et ali.*, 1991: 132), siendo la finalidad de estas normas la regulación de la convivencia de los seres humanos. Podemos pensar que la literatura, esa manifestación artística nacida del ingenio de cada autor, permanece ajena al conjunto de normas emanado del legislador; sin embargo, desde los mismos orígenes de la escritura, cuando los sumerios y los acadios desarrollaron los primeros sistemas de escritura cuneiforme, aunque rudimentarios, y los egipcios la jeroglífica², desde ese mismo instante, surgió la necesidad de regular el contenido de los escritos. La justificación de esta intromisión jurídica se aduce por razones de Estado³, religiosas, de orden moral, etc. Es innegable que esta injerencia conlleva unos condicionamientos para la creación literaria, y ésta, por su parte, en numerosas ocasiones, se inspira en el mundo jurídico.

1 Entre las primeras obras que han tratado este tema podemos mencionar *Noches Áticas* de Aulo Gelio escrita en el siglo II d.C. Ciñéndonos a la literatura francesa, podemos mencionar la *Farce de Maistre Trubert et d'Antrongnart*, una sátira contra los abogados en 628 versos de rima “plate”, escrita por Eustache Deschamps (1346-1406) en la segunda mitad del siglo XIV. La trama de esta obra se fragua en torno a la figura de un abogado codicioso, Trubert, al que su cliente, Antrongnart, con ciertas mañas y jugando a los dados consigue despojar de todos sus bienes. Deschamps se hace eco de la opinión que merecían los abogados durante la Edad Media. La obra comienza así: “Comment un homme trova un autre en son jardin cueillant une amende et comment il le fist mettre en prison et du jugement qui en fut fait” (Deschamps, 1878: 372).

2 El faraón egipcio Akhenatón (1353 a.C.-1556 a.C.) ordena quemar los libros que contengan las fórmulas mágicas o rituales que debe realizar el difunto para superar con éxito el juicio ante Osiris y asegurarse el paso a la nueva vida. El Derecho romano también disponía de normativa en cuanto a la regulación de los escritos, por ejemplo en la Ley de las XII Tablas se castigaba con pena de muerte a aquél que escribiera “cantos infamantes o injuriosos”, y la *Lex Cornelia de iniuriis* y la *Lex Cornelia maiestatis* prohibían la injuria por medio de escritos o cualquier otro medio.

La legislación francesa es muy prolífica en esta materia; las normas más significativas se produjeron a partir de la invención de la imprenta. Algunas de ellas son: L'*Ordonnance* de 20 de octubre 1521, por la que François I^{er} prohíbe la venta de cualquier libro antes de ser examinado por la Universidad y Facultad de Teología. L'*Ordonnance* de 17 de enero de 1561 impone a los impresores y vendedores de pasquines y libelos la pena de flagelación, la primera vez que incurran en este delito y, en caso de reincidencia, la pena de muerte. L'*Ordonnance* de 16 de abril que prohíbe la publicación de libelos y otros escritos difamatorios. L'*Édit* de 15 de enero de 1629 por el que el Rey autoriza al *Garde de Sceaux* o al *Chancelier* a nombrar a dos censores para examinar los libros y de ellos depende que el monarca conceda el privilegio de impresión. L'*Acte constitutionnel* de 3 al 14 de septiembre de 1791 por el que la Constitución garantiza al pueblo francés la libertad para escribir, imprimir y publicar sus ideas y pensamientos. Le *Décret* de 5 de febrero de 1810 por el que se atribuye al Ministerio del Interior, a través de una Dirección General, el derecho de censura.

3 “Les écrits contiennent quelque chose de plus permanent que les paroles; mais, lorsqu'ils ne préparent pas au crime de lèse-majesté, ils ne sont point une matière du crime de lèse-majesté” (Montesquieu, 1758 : 97).

2. Literatura y terminología jurídica

A través de la lectura podemos constatar que la presencia de terminología jurídica en las obras literarias es muy frecuente, aunque no siempre repararemos en ella. Esta circunstancia, sin embargo, no hace que la obra literaria pierda su estatus y se transforme por ello en un texto jurídico o que se desvanezcan las características de estilo⁴ propias del género o discurso literario. Introducir en estas obras terminología especializada, ya sea de forma aislada o con cierta profusión, no hace que un texto literario pierda su naturaleza, puesto que la norma de estilo de un determinado género viene dada por la frecuencia con la que ciertas construcciones lingüísticas se constatan en los textos pertenecientes a dicho género.

Tomando como punto de partida la definición de terminología de Teresa Cabré⁵ y las contenidas en las normas UNE y DIN⁶, se puede definir la terminología jurídica como aquella rama de la terminología que está formada por el conjunto completo de conceptos del área del Derecho y de sus denominaciones.

Por otro lado, la literatura se concibe como el “Arte que emplea como medio de expresión una lengua”, o como “conjunto de las producciones literarias de una nación, de una época o de un género” (DRAE, 2001: 1387).

Una vez definidos ambos conceptos (terminología jurídica y literatura) es difícil imaginar la relación entre ellos, a menos, que nos refiramos al “conjunto de obras que versan sobre un arte o una ciencia” (DRAE, 2001: 1387) en el que sí tendría cabida hablar de literatura jurídica, ya que se refiere a un conjunto de obras escritas por y para especialistas en la materia jurídica, redactadas haciendo uso de un vocabulario esencial que lo hace garante de una comunicación eficaz y en las que el tema desarrollado es propio y exclusivo del Derecho.

He afirmado con anterioridad que la mayoría de nuestros actos cotidianos están contemplados en las normas jurídicas, por lo tanto, están sujetos a Derecho. A pesar de esta incuestionable aseveración, el número de usuarios de la terminología jurídica es restringido,

4 La estilística literaria o crítica estilística analiza desde un punto de vista lingüístico, el estilo o expresión lingüística imperante en un texto. Para esta disciplina, el estilo se considera como una particular forma de expresión que se distancia de la norma general, dotando al texto de una singularidad expresiva que procede de la elección, por parte de su autor, de aquéllos recursos que resulten más propicios para su intención. Voosler y Leo Spitzer son los pioneros de la estilística literaria a la que sitúan a medio camino entre la crítica literaria y la lingüística. En España, Dámaso Alonso, en su obra *Poesía española: ensayo de métodos y límites lingüísticos*, escribe “Estilística sería la ciencia del estilo. Estilo es lo peculiar, lo diferencial de un habla. Estilística es, pues, la ciencia del habla de la movilización espontánea y creativa de los depósitos idiomáticos. En dos aspectos: del habla corriente (estilística lingüística); del habla literaria (estilística literaria o ciencia de la literatura)” (Alonso, 1978: 401).

5 “La materia que concierne a la recopilación, descripción, tratamiento y presentación de los términos propios de los campos especializados en una o más lenguas (...) destinada a resolver necesidades sociales vinculadas a la optimización de la comunicación entre especialistas y profesionales (ya sea directamente o mediante la traducción), o relacionadas con el proceso de normalización de una lengua” (Cabré, 1993: 35-36)

6 La norma DIN 2342 Parte I (1986: 7) define la terminología como el “Conjunto completo de conceptos de un área especializada y sus denominaciones”. La norma UNE 1-070 (1978: 8) define la terminología como “Conjunto de términos que representan un conjunto de nociones vinculadas, sobre todo en un campo especial”

de modo que aunque el lenguaje del Derecho no presenta un grado de especialización tan alto como el del lenguaje científico-técnico (Cabré, 1993: 144) y conforma una categoría intermedia entre lenguajes especializados y otros más generales, la terminología jurídica, presente a diario en nuestras vidas, con frecuencia no es inteligible para la generalidad de los individuos.

Aún cuando el concepto de lenguaje especializado⁷ no es unánime⁸, los textos que presentaré a continuación se deben inscribir en la categoría de textos literarios (entendiendo por tales, textos no especializados) aunque empleen terminología jurídica con distintos niveles de especialización. En estos textos se observa que la terminología especializada empleada incluye algunos términos dotados de un mayor grado de especialización y abstracción, y otros cuya especialización y abstracción son menores e integran el lenguaje común.

Según Reiner Arntz, la relación entre lenguaje de especialidad y lengua común es evidente, ya que la lengua común resulta imprescindible para el lenguaje especializado⁹ y éste no podría existir sin aquélla, aunque la lengua común pueda subsistir de forma autónoma. La autora habla del fenómeno de la terminologización que “consiste en la asignación de un nuevo contenido conceptual a una forma léxica conocida (a menudo perteneciente a la lengua común), muchas veces por medio de metáforas” (Arntz, 1995: 39), y del fenómeno inverso, que consiste en que el lenguaje especializado que procede de la lengua común; posteriormente, influye sobre ella al proporcionarle términos que pasan a ser de uso común. A veces, ocurre que los términos que penetran en el lenguaje común lo hacen con tanta frecuencia que acaba produciéndose, lo que la autora llama, “saturación del vocabulario pasivo”, cuya consecuencia es que el “oyente comprende con imprecisión o erróneamente muchos de los tecnicismos difundidos por los medios de comunicación y no puede emplearlos correctamente” (Arntz, 1995: 40). En el caso del lenguaje jurídico, estos fenómenos tienen una trascendencia especial pues todos estamos sometidos, aun sin saberlo, a una serie de normas jurídicas de obligado cumplimiento que nos convierten en protagonistas de situaciones jurídicas concretas. La participación en las mismas nos puede colocar en una situación de indefensión o desconcierto pues el profano en la materia desconoce el significado preciso del término empleado.

7 “El lenguaje especializado es el área de la lengua que aspira a una comunicación unívoca y libre de contradicciones en un área especializada determinada y cuyo funcionamiento encuentra un soporte decisivo en la terminología establecida” [DIN 2342, Parte I, (1986: 2)].

8 Sager, Dungworth y McDonald, entienden que éste sólo se da en la comunicación entre especialistas, es decir, lo definen en atención al criterio de las características específicas de los interlocutores, de la situación y de la función comunicativa del texto; Picht y Draskau defienden que hay que atender a la temática, aunque bien es verdad que reconocen que hay distintos niveles de especialización y que incluso un texto divulgativo es un texto especializado.

9 La lengua, en su sentido más general, es un conjunto compuesto por las formas de expresión propias de una comunidad lingüística. Dentro de este conjunto se encuentran: la lengua común, que está formada por las reglas gramaticales y unidades léxicas que conocen la generalidad de los hablantes de una lengua; y el lenguaje de especialidad o especializado, que se sirve de los elementos de la lengua común a los que pone al servicio de un tema, unos interlocutores, un canal... determinados.

3. Análisis de la terminología jurídica en algunas obras de la literatura francesa

Para la realización de este estudio he analizado numerosas obras literarias; sin embargo, he escogido aquéllas que he considerado más relevantes dentro de la literatura francesa. He creído interesante elegir textos pertenecientes a géneros literarios distintos que van desde el teatro a la novela pasando por el género epistolar, y que expondré por orden cronológico.

Previamente al análisis de las obras conviene llamar la atención sobre el hecho de que sólo aparecen recogidos los términos jurídicos empleados como léxico especializado, obviando esos mismos términos cuando, al trascender al lenguaje común, han perdido su precisión. Asimismo, he realizado su traducción con una finalidad aclaratoria, siendo consciente de que según el contexto en que se encuentren puede haber otro término que lo traduzca de forma más adecuada¹⁰. También se ha reproducido un breve fragmento de cada una de las obras en el que los términos aparecen en su contexto.

*Farsa de Maître Pathelin*¹¹

Este texto, al estar escrito en francés antiguo, presenta la dificultad añadida de que ciertas expresiones (no sólo jurídicas, sino también del lenguaje común), de uso en la época, han evolucionado y, en la actualidad, han sido sustituidas por otras o bien han sufrido algún tipo de variación. He transcrito los términos respetando la grafía de dicho período, tal y como aparecen en el texto sin realizar ningún tipo de adaptación.

En este texto podríamos agrupar los términos que aparecen según las ramas del Derecho a la que pertenecen¹². En primer lugar destaca, por ser el más numeroso, el bloque que engloba los términos relacionados con el proceso: *gagner la querelle* (ganar el pleito), *cause* (causa), *devant le juge* (ante el juez), *plaider* (pleitear, actuar en juicio), *defendre* (defen-

10 “De façon générale, on a tendance à penser qu’une fois établie l’équivalence de signification –et c’est loin d’être toujours facile- la traduction est faite. Elle est faite au niveau de la langue, elle ne l’est pas au niveau du texte ou du discours; en effet l’extension sémantique que connaissent les mots en passant du niveau langue à celui de leur emploi dans un discours impose le choix d’autres mots quand on procède à leur traduction” (Séleskovitch, 1986: 124-125).

11 *La farsa de Maître Pierre Pathelin* es una obra de teatro desarrollada en 1598 versos. La opinión más extendida atribuye su autoría al clérigo Guillaume Alecis y es considerada por muchos como la obra maestra del teatro medieval. Respecto de su fecha de aparición se estima que podría ser entre los años 1456-1469.

En las farsas se solían representar las costumbres de la época en las que sus protagonistas eran prototipos, un reflejo de los personajes del momento. El argumento de la obra versa sobre un abogado sin escrúpulos que no duda en estafar a un codicioso pañero, y que, sin embargo, al final de la obra él es el engañado por el pastor del comerciante. El éxito de la obra fue tal que el nombre del deshonesto abogado, Pathelin, ha dado origen al adjetivo *patelin* (persona que disimula sus intenciones para embaucar o engañar a la gente, zalamero) y al verbo *pateliner* (tratar de embaucar a la gente por medio de zalamerías). Además, durante el transcurso del juicio, el juez, que ignora por qué el pañero tan pronto habla de un paño robado como de unos corderos apaleados, al intentar reconducir el objeto del litigio pronuncia las siguientes palabras: *revenons à nos moutons* (volvamos a nuestro asunto), que en la actualidad es uno de los proverbios franceses más populares.

12 La clasificación de los términos que se ofrece tanto en esta obra como en las siguientes no pretende ser rigurosa, sino que se ofrece a título orientativo.

der), *piquer en default* (declarar en rebeldía)¹³, *ajournee* (citación), *demandeur* (demandante), *deffendeur* (demandado), *partie adverse* (parte contraria), *assoudre* (absolver), *faire un demande* (interponer una demanda), *fait* (hecho), *deposer* (declarar), *confession* (confesión), *comparoir en jugement* (comparecer en juicio), *le juge est assis* (apertura de la sesión), *au tribunal* (en el juzgado)¹⁴, *demande* (demanda, petición), *achever de plaider* (terminar de informar), *Court* (juzgado, tribunal), *faire les conclusions* (presentar las conclusiones)¹⁵, *emprisonner* (encarcelar). En segundo lugar, el que agrupa términos de derecho privado (civil o mercantil): *retraire une rente* (retraer una renta)¹⁶, *vendre* (vender), *payer* (pagar), *passer le terme* (vencer el plazo), *gaiger* (embargar), *prester* (prestar), *aloué* (persona a la que se le paga un dinero, sueldo), *salaire* (salario, sueldo), *dommage et villennie* (daño y bajeza, villanía)¹⁷. Un tercer grupo de términos relacionados con el Derecho penal: *derober* (robar)¹⁸, *pillorier* (llevar a la picota), *tromperie* (engaño). Por último un grupo que engloba términos de carácter general: *avocasser* (ejercer la profesión de abogado), *avocat dessoubz l'orme* (abogado sin pleitos), *advocasserie* (abogacía)¹⁹, *advocation* (abogacía), *droit* (derecho).

*C'est bien alé! Le beau nisi
Ou ung brevet y ont œuvré;
Ainsi l'avez-vous recouvré
et quant le terme passera
on viendra, on nous gaigera,
quancqu'avons-nous sera osté*
(García Peinado, 1984: 82).

*Lettres de Madame de Sévigné*²⁰.

Con sus cartas, Madame de Sévigné, cuenta a su hija el día a día de la sociedad parisina, de la corte, del ambiente que la rodea, etc. con la naturalidad y sinceridad propias con las

13 La expresión actual para ser declarado en rebeldía es *faire défaut*.

14 Respecto de los términos juzgado y tribunal es preciso aclarar que en Derecho español un juzgado es el órgano cuya titularidad corresponde a un único juez, y un tribunal es el órgano en el que intervienen varios magistrados de forma colegiada. En este caso se debe traducir *tribunal* por juzgado ya que siempre se trata de un solo juez.

15 *Déposer les conclusions* es la expresión convencional.

16 *Retraire* significa retraer, ejercer el derecho de retracto (derecho que se reserva el vendedor de recuperar la cosa vendida, devolviendo el precio, los gastos que conlleva y las demás cantidades pactadas); es un término con un grado de especialización muy alto. La versión manejada para el presente trabajo lo ha traducido por “realización de un pago”.

17 En la actualidad la locución equivalente es *Domages-intérêts*, que en Derecho español equivaldría a los Daños y perjuicios.

18 Junto al término *derober*, *enlever* o *voler* que pertenecen a la terminología jurídica, aunque forman parte del lenguaje común, también incluye otros verbos que son propios de este último, como son *embler*, *cabasser*.

19 Paralelamente a este término especializado se acuñó *advocassaige* (derivado de *avocasser*) que es empleado en un registro vulgar o general y que conlleva una connotación negativa, pues se refiere a la profesión de abogado de manera despectiva o bien a las argucias o artimañas que le son propias.

20 Madame de Sévigné, Marie Rabutin-Chantal, Marquise de Sévigné, nacida el 5 de febrero de 1626 en París, se ha convertido en una de las epistológrafas más reputadas y fecundas de las letras francesas, ha pasado a la historia de la literatura por sus *Lettres*.

que una madre escribe a su hija al saberse protegida por la intimidad de la relación. Incluso en esta correspondencia privada, descubrimos la presencia de terminología jurídica. Mucho más frecuente y más específica es la terminología que aparece en las cartas destinadas a Pomponne, a través de las que escribe la “crónica” del proceso entablado contra su amigo común, el *Surintendant* Nicolas Fouquet.

Podemos hacer un primer grupo que contenga términos relacionados con el proceso: *procès* (proceso, pleito), *témoïn* (testigo) *procureur* (fiscal)²¹, *avocats généraux* (fiscal)²², *juger* (juzgar), *arrêt* (sentencia)²³, *confession* (confesión), *procureur général* (fiscal)²⁴, *sellette* (banquillo), *prêter le serment* (prestar juramento); *pouvoir légitime de la chambre* (legitimidad de la sala), *casser un arrêt* (anular una sentencia); *requête* (recurso, requerimiento), *faire le procès à* (sentar en el banquillo a, entablar un proceso contra); *prendre acte* (hacer constar); *interrogation* (interrogatorio); *rapporteur* (juez ponente); *accusé* (acusado); *chefs d'accusation* (cargos [de los que se acusa a alguien]); *procédé* (procedimiento); *récusation* (recusación); *preuves* (pruebas); *donner un arrêt* (pronunciar una sentencia)²⁵; *denonciateur* (denunciante). Un segundo grupo de términos referidos al Derecho privado, especialmente Derecho civil: *succession* (herencia), *fonds de terre* (finca rústica), *louer* (alquilar), *pension* (pensión), *prêter sur gages* (prestar con fianza), *lods et ventes* (laudemios y ventas); *prêt* (préstamo); *décharge* (recibo); *rachat* (retroventa), *contrat de mariage* (contrato de matrimonio). En tercer lugar, términos pertenecientes al Derecho penal: *être arrêté* (ser arrestado), *crime*²⁶ (delito), *exilé* (exilado), *crime d'État* (delito de Estado); *bannissement perpétuel* (destierro a perpetuidad); *confiscation de biens* (confiscación de bienes); *donner grâce* (indultar, conceder el perdón); *corde et gibet* (cuerda y horca); *condamné aux galères* (condenar a las galeras); *exil* (exilio); *prisonnier* (prisionero, reo); *prison* (cárcel); *arrêt de mort*

21 El término *procureur* en la actualidad debe traducirse como fiscal y no procurador. Antiguamente el *procureur* era aquella persona encargada de realizar ciertos actos en nombre de otra persona (*mandataire*) o representarla ante la justicia (*mandataire al litem*).

22 *Avocat général* es un fiscal que desempeña sus funciones ante la *Cour de Cassation* y algunos otros órganos jurisdiccionales. Tanto este término como el de *procureur* ponen de manifiesto uno de los principales escollos de la traducción jurídica que es la inexistencia de equivalencia o de referentes en la lengua de llegada, pues el sistema jurídico es exclusivo de cada país.

23 Respecto del término español sentencia, en francés podemos encontrar los términos: *jugement*, *sentence* y *arrêt*. *Jugement* hace referencia a una sentencia en primera instancia, con independencia del órgano que la dicte; *Arrêt* se refiere a las sentencias emanadas del *Conseil d'État* y aquellos órganos judiciales que lleven el nombre de *Cour*; *Sentence* se emplea para referirse a algunas clases de decisiones como las que dictan los árbitros (laudos arbitrales) y el *conseil de prud'hommes*, entre otros.

Este último término también se emplea para referirse a determinadas clases de decisiones, como por ejemplo, una sentencia de condena a muerte.

24 El *procureur général* es el nombre que recibe el fiscal que actúa ante determinadas instancias judiciales como la *Cour de cassation*, la *Cour des comptes* y aquellas que tienen competencia para juzgar en apelación.

25 *Rendre un arrêt* es la expresión convencional.

26 El término “crimen” no está tipificado en nuestra legislación penal que sólo distingue entre falta y delito. A través de la derivación y otras técnicas de formación de palabras, se han acuñado otras expresiones que son de uso cotidiano como por ejemplo, criminalidad, crimen organizado, criminalizar, etc. que se deben a la influencia de otros idiomas.

(sentencia de muerte). Un cuarto grupo de términos pertenecientes al Derecho administrativo: *gouvernement* (gobierno), *Roi* (Rey), *États* (Estados, sesiones del Parlamento regional), *Premier Président* (Primer Presidente), *Gouverneur* (Gobernador), *monsieur le prince* (señor príncipe); *ministre* (ministro); *Assemblée* (Asamblea), *Dauphin* (Delfín, príncipe heredero), *Surintendant de Finances* (Ministro de Hacienda), *Dauphine* (Delfina, esposa del Delfín).

Paris, vendredi saint 27^e mars 1671.

(...) Le maréchal d'Albret a gagné un procès de quarante mille livres de rente en fonds de terre. Il rentre dans tout le bien de ses grands-pères, et ruine tout le Béarn. Vingt familles avaient acheté et revendu; il faut rendre tout cela avec les fruits depuis cent ans. C'est un épouvantable affaire pour les conséquences (Duchêne, 1972: 202).

*J'accuse de Émile Zola*²⁷

En este texto agrupamos los términos, en primer lugar, por su relación con el Derecho procesal: *poursuites judiciaires* (diligencias judiciales), *saisir la justice* (acudir a la justicia, incoar una acción ante los tribunales), *premier magistrat* (primer magistrado), *enquête loyale* (investigación honesta), *preuves accablantes* (pruebas contundentes)²⁸, *instruire l'affaire* (instruir la causa), *officier judiciaire* (funcionario judicial), *erreur judiciaire* (error judicial), *instruction* (instrucción)²⁹, *charge* (cargo, acusación), *à huis clos* (a puerta cerrada), *acte d'accusation* (escrito de acusaciones), *chefs d'accusation* (cargos de acusación), *témoignages* (testimonios, prueba testifical), *interrogatoire* (interrogatorio), *pièce secrète* (prueba secreta), *ouvrir une enquête* (abrir una investigación), *révision du procès* (revisión del proceso), *faire justice* (hacer justicia), *au nom de la justice* (en nombre de la justicia), *prendre en main l'affaire* (hacerse cargo del asunto), *avouer un crime* (confesar un delito), *dénoncer*

27 Émile Zola (París, 2 de abril de 1840 – París, 29 de septiembre de 1902) en sus comienzos trata de emular a los escritores más célebres de su tiempo, Balzac y Flaubert, sin embargo, su concepción naturalista del arte aflora ya en sus primeras obras. A finales de los años 80, en su residencia de Médan celebraba unas veladas a las que asistían G. de Maupassant, J.-K. Huysmans y P. Alexis que lo erigieron como el baluarte de la escuela naturalista. De estas reuniones nacieron *Les soirées de Médan*, una serie de relatos que son considerados como el manifiesto del naturalismo.

El 13 de enero de 1898 apareció en el periódico *L'Aurore* un alegato a favor del capitán Dreyfus que había sido acusado falsamente de espionaje. A raíz del proceso se formaron dos bandos enfrentados que agrupaban, por un lado, a los más reaccionarios y conservadores, entre los que se encontraban Barrès y Maurras; y por otro, los denominados *dreyfusards*, de ideas afines a la izquierda republicana, entre los que se encontraban Marcel Proust y André Gide. Zola escribió este alegato, con forma de carta dirigida al Presidente de la República, en la que expone sus argumentos en defensa de Dreyfus, tratando de desmontar las pruebas presentadas en su contra en el juicio y señalando al mismo tiempo a los verdaderos culpables, acusándolos de urdir la trama con el fin de quedar impunes de cualquier cargo. Las consecuencias del "J'accuse" se produjeron en una doble vertiente pues, por un lado, el caso fue reabierto y se produjo un nuevo juicio en 1899. No obstante, hasta 1906 el capitán Dreyfus no fue absuelto, readmitido en el ejército y condecorado; y por otro lado, a su autor, Zola, le valió la pena de exilio.

28 *Preuves concluentes* es la expresión convencional.

29 En un procedimiento penal, constituye la fase previa a la de juicio oral en la que se llevan a cabo todas las actuaciones encaminadas a la averiguación de los hechos así como de las personas intervinientes en los mismos.

(denunciar), *garde des Sceaux* (Ministro de justicia), *demande en révision du procès* (solicitud de revisión del proceso), *devant la justice civile* (ante la justicia civil), *interpellation au Sénat* (interpelación al Senado), *instruire un procès* (instruir un proceso), *tribunal* (tribunal, juzgado), *expert en écritures* (perito calígrafo), *jugement* (sentencia), *autorité de la chose jugée* (autoridad de cosa juzgada), *cour d'assises* (tribunal del jurado). En segundo lugar, por su relación con el Derecho penal: *calomnie* (calumnia), *acquitter* (absolver), *commettre un crime social* (cometer un delito social), *complice* (cómplice), *innocent* (inocente), *coupable* (culpable), *condamnation* (condena), *responsabilité* (responsabilidad), *accusé* (acusado), *innocence* (inocencia), *trahison* (traición), *être condamné* (ser condenado), *impunément* (impunemente), *crime civique* (delito cívico), *victime* (víctima), *culpabilité* (culpabilidad), *véritable auteur* (auténtico autor), *punir* (castigar), *innocenter* (declarar inocente), *faute* (falta), *illégalité* (ilegalidad), *accusation* (acusación), *délit de diffamation* (delito de difamación). También aparecen numerosas referencias al ámbito castrense y la jurisdicción y administración militar: *conseil de guerre* (consejo de guerra), *lieutenant-colonel* (teniente-coronel), *commandant* (comandante), *officier de l'état-major* (oficial del estado mayor), *chambre du conseil* (cámara del consejo), *défense nationale* (defensa nacional), *déclaration de guerre* (declaración de guerra), *ministère de la guerre* (Ministerio de guerra), *tribunal militaire* (tribunal militar). Un último grupo que integra términos jurídicos generales: *affaire* (causa, pleito, litigio), *présidence* (presidencia), *déni de justice* (denegación de justicia, indefensión), *criminel* (criminal), *tyrannie* (tiranía), *raison d'État* (razón de estado), *défaite du droit* (derrota del Derecho), *droits de l'homme* (derechos del hombre), *Constitution* (Constitución), *violier le droit* (violar el Derecho), *loi sur la presse* (ley de prensa).

[...] De même pour le lieutenant-colonel Picquart, qui, par un sentiment de haute dignité, n'a pas voulu publier les lettres du général Gonse. Ces scrupules l'honorent d'autant plus que, pendant qu'il restait respectueux de la discipline, ses supérieurs le faisaient couvrir de boue, instruisaient eux-mêmes son procès, de la façon la plus inattendue et la plus outrageante. Il y a deux victimes, deux braves gens, deux cœurs simples, qui ont laissé faire dieu, tandis que le diable agissait. Et l'on a même vu, pour le lieutenant-colonel Picquart, cette chose ignoble: un tribunal français, après avoir laissé le rapporteur charger publiquement un témoin, l'accuser de toutes les fautes, a fait le huis clos, lorsque ce témoin a été introduit pour s'expliquer et se défendre. Je dis que ceci est un crime de plus et que ce crime soulèvera la conscience universelle. Décidément, les tribunaux militaires se font une singulière idée de la justice (Zola, 1898).

*L'étranger de Albert Camus*³⁰.

Los términos que encontramos en esta novela hacen alusión, en su mayoría, al proceso judicial. En la segunda parte de la obra, el autor narra en primera persona, poniéndose en la piel de Mersault, los pensamientos del protagonista y su percepción de la cárcel y las sesiones del juicio.

En esta obra podemos agrupar los términos, formando un primer grupo que incluye términos que designan algunas de las personas que realizan una función dentro del engranaje de la administración de justicia como: *juge d'instruction*³¹ (juez de instrucción), *avocat* (abogado), *avocat d'office* (abogado de oficio), *avocat en robe* (abogado con la toga), *magistrat instructeur* (juez de instrucción), *greffier* (secretario judicial), *juré* (miembro del jurado), *jury* (jurado)³², *huissier* (ujier, oficial del juzgado)³³, *président du tribunal* (presidente del tribunal), *l'accusation* (acusación)³⁴, *cour* (tribunal), *cour d'assises* (tribunal del jurado), *ministère public* (ministerio fiscal). Un segundo grupo podría estar integrado por términos que describen el juzgado o sala en la que se celebra el juicio: *palais de justice* (palacio de justicia), *box des accusés* (banquillo de los acusados), *prétoire* (sala de vistas, de la audiencia), *banc de jurés* (banco de los miembros del jurado), *tribune* (tribuna), *salle* (sala), *barre* (estrado), *banc d'accusé* (banquillo de los acusados), *salle d'audience* (sala). Otro grupo estaría formado por

30 Albert Camus (Mondovi, 1913-Villeblevin, 1960) escritor francés, premio Nobel de Literatura en 1957. Estudia Filosofía en Argel y, posteriormente, se traslada a París, formando parte de la resistencia durante la II Guerra Mundial. Durante los años 1945 a 1947 dirige el periódico *Combat* que lleva el mismo nombre que el grupo de la resistencia en el que militó. En 1937, publica su obra *L'envers et l'endroit* y en 1939, *Noces*. Sin embargo, no es muy conocido hasta 1942, año en que publica su novela corta *L'étranger*, que junto con *Le mythe de Sisyphe*, *Le malentendu* (1944) y *Caligule* (1945) conforman su denominado "ciclo de lo absurdo". Su obra posterior incluye novelas como *La peste* (1947), *Les justes* (1949), ensayos como *L'homme révolté* (1951) y conforman el "ciclo de la Révolte" que es una consecuencia de la experiencia de la guerra y de la resistencia, de las atrocidades en los campos de concentración. En éstos y otros relatos como *La chute* (1956) y algunas crónicas, que aparecen recogidas bajo el título de *Actuelles* (1949-1954-1958), refleja una evolución de su pensamiento hacia posturas que conciben la vida como una tragedia y desarrolla la idea de la solidaridad humana como la única salida, "la reconnaissance d'une communauté dont il faut partager les luttes".

Durante algún tiempo, por razones de solidaridad política y camaradería, se encuentra muy unido a Sartre. Sin embargo, con la publicación de *L'homme révolté*, en 1952, inician una famosa polémica intelectual. Sartre, director del periódico *les Temps modernes*, escribe una violenta crítica sobre esta obra al descubrir en ella "une attitude idéaliste, moraliste, anticommuniste".

31 Las diferencias entre los términos *juge* y *magistrat* no son extrapolables a los términos juez y magistrado. En Derecho francés *magistrat* es cualquier miembro del estamento judicial que ha sido investido de la autoridad y, de forma profesional, administra justicia; *juge* es aquella persona u órgano que con independencia de la jerarquía, autoridad, origen de su nombramiento u orden al que pertenezca tiene reconocida una potestad jurisdiccional. No deben confundirse entre sí; así, *juge* es un árbitro, la *cour d'assises*, la *cour d'appel*..., y *magistrat* es el *magistrat du parquet* y el *magistrat du siège* (Cornu, 2007: 565). En Derecho español, un juez es un miembro de la tercera categoría de la carrera judicial, que detenta la titularidad de un juzgado; y un magistrado es la persona integrante de la segunda categoría de la carrera judicial.

32 *Juré* se refiere a cada uno de los miembros del jurado elegido por el procedimiento legal previsto. *Jury* se refiere a la propia institución del jurado.

33 Este cuerpo de la administración de justicia estaría encargado de la realización de actos de notificación, ejecución de embargos y lanzamientos, etc. Según el contexto, puede ser traducido por ujier u oficial de justicia.

34 *Accusation*, *ministère public*, *procureur* son términos que designan al ministerio fiscal, fiscal, acusación pública.

términos propios del Derecho penal: *punition* (pena), *assassiner* (asesinar), *voler* (robar), *parricide* (parricidio), *défenseur* (defensor), *bagne* (presidio), *excuse* (atenuante, eximente), *assassinat ordinaire* (asesinato), *atténuer* (atenuar), *peine capitale* (pena capital), *coupable de meurtre* (culpable de homicidio/asesinato), *préméditation* (premeditación), *condamné à mort* (condenado a muerte), *exécution* (ejecución), *pénalités* (pena), *exécution capitale* (ejecución de pena capital), *assassin* (asesino), *accusé de meurtre* (acusado de homicidio/asesinato). Otro grupo integraría términos pertenecientes a las diferentes fases del proceso: *arrestation* (detención), *interroger* (interrogar), *interrogatoire* (interrogatorio), *assister un détenu* (asistir al detenido), *détention* (detención), *déclarer l'audience ouverte* (declarar abierta la sesión), *sentence* (sentencia), *protester* (levantar protesta), *plaidoirie* (alegato), *plaider* (actuar en juicio), *suspendre l'audience* (suspender la sesión, la vista), *pourvoi* (recurso), *cassation* (casación), *jugement défavorable* (sentencia condenatoria/desestimatoria), *déposer de conclusions* (presentar las conclusiones), *casser un jugement* (anular una sentencia). Otro grupo integrado por términos cuyo carácter, heterogéneo y general, impide que podamos incluirlos en un grupo que obedezca a un criterio unificador: *affaire* (asunto), *loi* (ley), *défendre* (defender), *avoir le droit* (tener derecho), *cas* (caso), *témoins de l'accusation* (testigos de cargo, de la acusación), *témoignages* (testimonio), *déclaration* (declaración), *accuser* (acusar), *subventionner* (subvencionar), *payer une dette* (pagar una deuda), *projet de lois* (proyecto de ley), *aller à la guillotine* (ir a la guillotina). (...) La cour est revenue. Très vite, on a lu aux jurés une série de questions. J'ai entendu "coupable de meurtre" ... "préméditation"... "circonstances atténuantes". Les jurés son sortis et l'on m'a emmené dans la petite pièce où j'avais déjà attendu. (...) Il [mon avocat] pensait que tout irait bien et que je m'en tirerais avec quelques années de prison ou de bagne. Je lui ai demandé s'il y avait des chances de cassation en cas de jugement défavorable. Il m'a dit que non. Sa tactique avait été de ne pas déposer de conclusion pour ne pas indisposer le jury. Il m'a expliqué qu'on ne cassait pas un jugement, comme cela, pour rien (Camus, 2004: 162-163).

4. Conclusiones

En las obras literarias propuestas para este estudio se puede apreciar la presencia de abundante terminología jurídica, unas veces, para crear el escenario en el que se desarrolla el argumento de la obra y otras, como un elemento cotidiano en la vida de los protagonistas. Estas obras no constituyen una excepción, son sólo una muestra de las muchas pineladas que encontramos del mundo jurídico. Las leyes, a su vez, reflejan la necesidad que siente el legislador de regular los escritos, ya que pueden ser una poderosa arma contra el poder establecido.

Las numerosas notas que se han debido añadir para aclarar los términos implican que, a pesar de que el lenguaje jurídico está muy presente en nuestras vidas, el profano en la materia, al utilizar estos términos, desconoce su verdadero alcance y significación. Por ello,

las expresiones que en ocasiones se emplean no son los tecnicismos de los profesionales del Derecho.

Desde un punto de vista teórico se ha puesto de relieve que algunos de los términos que hemos señalado son exclusivos del lenguaje jurídico (*pourvoi, lods et ventes*), otros constituyen un vocabulario técnico pero en la lengua vulgar pueden tener un significado diferente (*cassation*) y otros, son polisémicos y su significado varía en función del contexto (*preuve, instruire*).

Referencias bibliográficas

- ALONSO, Dámaso. 1987. *Poesía española: ensayo de métodos y límites estilísticos*. Madrid, Gredos.
- ARNTZ, Reiner, & Heribert Picht,. 1995. *Introducción a la terminología* (Traducción del alemán por Amelia de Irazazábal). Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, Pirámide.
- CABRÉ, Teresa. 1993. *La terminología: teoría, metodología, aplicaciones*. Barcelona, Antártida/Empúries.
- CALATAYUD Pérez, Emilio, Francisco Cañizares Planelles, Paulino José Fajardo Martos, Manuel García Blázquez, Manuel, Alejandro García-Torres Entrala, Francisco González Gutiérrez, Pedro Hernández-Carrillo Fuentes, Pedro Antonio Joya González, Blanca Pérez Pineda, Enrique Pinazo Tobes, Matías Santa-Olalla y Fernández-Figares & Manuel Zafrá Víctor. 1991. *Diccionario básico jurídico*. Granada, Comares.
- CAMPOS PLAZA, Nicolás, Jesús CANTERA ORTIZ DE URBINA & Emilio ORTEGA ARJÓNILLA. 2005. *Diccionario jurídico-económico (francés-español/español-francés)*. Granada, Comares.
- CAMUS, Albert. 2004. *L'étranger*. Saint-Amand (Cher), France, Gallimard,
- CORNU, Gérard. 2007. *Vocabulaire juridique*. Paris, Presses Universitaires de France.
- DESCHAMPS, Eustache. 1878-1904. *Œuvres complètes*, ed. Marquis de Queux de Saint Hilaire et G. Raynaud, 11 vols. Paris, Picard (Edición digital consultada el 22 de marzo de 2010, disponible en <http://visualiseur.bnf.fr/CadresFenetre?O=NUMM-5132&I=158&M=pagination>).
- DUCHÊNE, Roger. 1972. *Madame de Sévigné. Correspondence*. Paris, Gallimard.
- GARCÍA Peinado, Miguel Ángel. 1984. *La farsa de Maistre Pierre Pathelin* (Estudio, traducción y notas). Córdoba, Servicio de publicaciones de la Universidad.
- MONTESQUIEU, Charles de Secondat (Baron de). 1995. *De l'Esprit des lois*. Paris, Gallimard. (Edición digital consultada el 22 de marzo de 2010, disponible en http://classiques.uqac.ca/classiques/montesquieu/de_esprit_des_lois/partie_2/de_esprit_des_lois_2.html).
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. 2001. *Diccionario de la lengua española*. Madrid, Espasa Calpe.
- SÉLESKOVITCH, Danica & Marianne Lederer. 1986. *Interpréter pour traduire*. Paris, Didier, Publications de la Sorbonne.
- ZOLA, Émile. 13 de enero de 1898. "J'accuse" en *La Aurore, littéraire, artistique, social*. Paris. (Edición digital consultada el 22 de marzo en <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k701453s.r=.langES>).